

para el primer punto de la ley de la Cruz de
en las Capitanías del tiempo de su fundación en
habiendo sido siempre una y sola en el tiempo
en que se crearon y se dividieron para que las
jurisdicciones de las Capitanías de Cuba, Puerto
Rico y Santo Domingo se mantuvieran unidas y
seguieran siendo una sola y entera.

De la reunión de las Capitanías de Santo Domingo
y Puerto Rico en una sola y entera.

La reunión de las Capitanías de Santo Domingo y
Puerto Rico en una sola y entera.

La reunión de las Capitanías de Santo Domingo y
Puerto Rico en una sola y entera.

La reunión de las Capitanías de Santo Domingo y
Puerto Rico en una sola y entera.

La reunión de las Capitanías de Santo Domingo y
Puerto Rico en una sola y entera.

La reunión de las Capitanías de Santo Domingo y
Puerto Rico en una sola y entera.

La reunión de las Capitanías de Santo Domingo y
Puerto Rico en una sola y entera.

La reunión de las Capitanías de Santo Domingo y
Puerto Rico en una sola y entera.

La reunión de las Capitanías de Santo Domingo y
Puerto Rico en una sola y entera.

La reunión de las Capitanías de Santo Domingo y
Puerto Rico en una sola y entera.

La reunión de las Capitanías de Santo Domingo y
Puerto Rico en una sola y entera.

La reunión de las Capitanías de Santo Domingo y
Puerto Rico en una sola y entera.

La reunión de las Capitanías de Santo Domingo y
Puerto Rico en una sola y entera.

La reunión de las Capitanías de Santo Domingo y
Puerto Rico en una sola y entera.

La reunión de las Capitanías de Santo Domingo y
Puerto Rico en una sola y entera.

